



| FECH | A DE ELAB | ORACIÓN | , | | | | NÚMERO DE CONTROL | |
|------------------------------------|------------------------|---|--|--------------------------------------|--|---|--|--|
| DÍA | MES | AÑO | CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CPAPS.039/2021 | | | CPAPS.039/2021 | | |
| , 10 | 09 | 2021 | | | | | | |
| NOMBBE P | DENOMINA | CIÓN O RAZÓN | SOCIAL: | DATOS GENERAL | ES DEL PROVEEDOR | | | |
| | | | <i>(</i> - | | | | | |
| REGISTRO | FEDERAL | DE CONTRIBU | ENTES: | CLAVE ÚNICA DE REGIS | ICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: NACIONALIDAD: | | LIDAD | |
| DOMICILIO | FISCAL (C/ | ALLE NÚMERO | , COLONIA, C | CÓDIGO POSTAL, LOCALID | AD, MUNICIPIO Y ENTIPA | D FEDERAȚI | VA): | |
| DOMICILIO | EN EL EST | ADO DE MÉXIC | O (CALLE, N | ÚMERO, COLONIA, CÓDIG | O POSTAL Y LOCALIDAD) | : / | | |
| | | | | | | <u> </u> | | |
| TELÉFONO |): | | | TELEFAX: | CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL): | | | |
| INSTRUME | NTO QUE A | CREDITA LA F | PERSONALID | AD DE LA PERSONA FÍSIC | A (NÚMERO DE IDENTIFIC | CACIÓN OFIC | CIAL): | |
| INSTRUME | NTO OUE A | CREDITA LA (| CONSTITUCIÓ | IN DE LA PERSONA JURÍD | ICO COLECTIVA (DATOS | DEL ACTA | CONSTITUTIVA): | |
| NO APLICA | | | | | | | | |
| NOMBRE D | EL REPRE | SENTANTE LE | GAL (DATO C | UE CONTIENE EL ACTA C | ONSTITUTIVA) Y NÚMERO | DE IDENTII | FICACIÓN OFICIAL: | |
| | | RADO LEGAL | (PARA PERS | ONAS FÍSICAS O JURÍDICO | COLECTIVAS, EN SU CA | ASO) Y NÚME | ERO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL: | |
| NO APLICA | <u>′</u> | CREDITALA | REPRESENTA | CIÓN LEGAL DEL APODE | RADO (DATOS DEL PODE | R NOTARIAI | L O ACTA ADMINISTRATIVA NOTARIADA | |
| QUE ACRE NO APLICA | DITE EL OF | RORGAMIENTO | DEL PODER |): | | | · | |
| NO AFLICA | | | | DATOS GENERALES | S DE LA ADJUDICACIÓN | | , | |
| GIRO COM | ERCIAL: | (3822) | | | | | | |
| ÓRGANO U SECRETAR | JSUARIO: RÍA DE CUL | TURA Y TURIS | MO | | UNIDAD ADMINISTRAT SINFÓNICA DEL ESTAI | IVA: DIRECC DO DE MÉXIC | CCIÓN GENERAL DE LA ORQUESTA XICO | |
| NÚMERO D | E REQUISI (250) | | | PROCEDIMIENTO/ CPAPS.039/2021 | LEGISLACIÓN APLICAD | LICADA (ESTATAL O FEDERAL): ESTATAL | | |
| TIPO DE GA | | RRIENTE O DE | | EN DE LOS RECURSOS (ES CURRENTE): | STATAL, FEDERAL O | F | PARTIDA PRESUPUESTAL: (3822 ESPECTÁCULOS CÍVICOS Y CULTURALES) | |
| | | | | ELEMENTOS BÁSICOS | S DE LA CONTRATACIÓN | | / | |
| OBJETO DE | E LA PRES | TACIÓN DEL SI | ERVICIO: COI | ITRATACIÓN DEL SERVICI | O COMO DIRECTOR DE E | SCENA. | | |
| | | ÓN DEL SERVI SEPTIEMBRE I | | | FELIPE VILLANUEVA, PAVÓN, SIN NÚMERO TOLUCA, ESTADO DE ESTADO DE MÉXICO | UBICADA E BARRIO DE MÉXICO Y EI D, UBICADO | RVICIO: EN LA SALA DE CONCIERTOS N AVENIDA JOSÉ MARÍA MORELOS Y LÃ MERCED, ALAMEDA, C.P. 50080, DE N EL CONSERVATORIO DE MÚSICA DEL D EN JESÚS REYES HEROLES 302, RA, C.P. 50110, TOLUCA, ESTADO DE | |
| | | | | (CIENTO SETENTA Y CU | ATRO MIL PESOS 00/100 | M.N.) I.V.A IN | CLUIDO. | |
| PLAZO DE | PAGO: LA | FORMA DE PA | GO SERÁ DI | ENTRO DE LOS 45 DÍAS H | ÁBILES POSTERIORES A | LA FECHA | DE INGRESO A LA TESORERÍA, DE LOS ANTICIPOS NI EL RECONOCIMIENTO DE | |
| INTERESE | s/_ | , | | | | | <u> </u> | |
| <u> </u> | | | ERTADO DE | BERÁ SER FIJO DURANTE | EL PERIODO DE LA VIGI | ENCIA, DEL C | ONTRATO PEDIDO. 1 | |
| LA GARAN DIRIGIDA INSTITUCIO | A FAVOR D | NSTITUIRÁ PO DEL GOBIERNO AMENTE AUTO | DEL ESTAD | O DE MÉXICO A TRAVÉS | DE FIANZA, CHEQUE C | ERTIFICADO | R EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO O CHEQUE DE CAJA, OTORGADA POR LES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN | |
| | | DEFECTOS O V | ICIOS OCULT | OS: NO A | APLICA | | | |
| | | | | OBSER | VACIONES | | | |
| Ì | | | VAI | IDACIÓN DEL CONTRATO | PEDIDO (ANVERSO Y RI | VERSO) | | |
| | | POD 1 A C | ONTRATANT | • · | | | | |
| | | FOR LA | | - | | | | |
| | | | 1/11 | | | | | |
| - | 1 3/ | C MARCOS ES | | NÁNDEZ | | | | |
| 61 | , DETT | C. MARCOS E. COORDINADO SECRETARÍA | RADMINIST | RATIVO | | | FECHA DE SUSCRIPCIÓN | |
| 1 1 | UE LA | 3EURETAKIA | ALION | A I TURIOMU' | | | DÍA MES AÑO | |
| Ø . | | | W | · · | | | 14 SEP 21 | |

CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. CPAPS.039/2021, POR EL SERVICIO COMO DIRECTOR DE ESCENA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DEL COORDINADOR ADMINISTRATIVO, LIC. MARCOS E. GARCÍA HERNÁNDEZ; Y POR LA OTRA EL C.

A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL CONTRATANTE" Y EL PRESTADOR DE SERVICIOS RESPECTIVAMENTE, Y CUIANDO ACTUEN EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "LA CONTRATANTE":

- A. Que la Secretaria de Cultura y Turismo, es una dependencia del Ejecutivo del Estado encargada de vincular a la sociedad con el quehacer cultural, turístico y artesanal de la entidad, tiene por objeto planear, organizar, coordinar, promover, ejecutar y evaluar las políticas, programas y acciones necesarias para desarrollar la cultura, cultura fisica, el deporte y el fomento al turismo y desarrollo artesanal en el Estado de México, conformidad con lo establecido en los artículos 36 Bis, 37 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de
- B. Que se encuentra facultado para suscribir el presente contrato pedido, conforme a lo previsto en el artículo 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municiplos y 141 de su Reglamento correlativo
- C. Que el Coordinador Administrativo, es el encargado de la adquisición de los bienes y servicios, de acuerdo con lo establecido por el artículo 16 fracciones XII y XIII del Regiamento Interior de la Secretaría de Cultura.
- D. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el edificio corporativo de la Secretaría de Cultura y Turismo, situado en la Gudad Deportiva, Calle Deportiva 100 Col. Irma Patricia Galindo de Reza, C.P. 51356, Zinacantepec, Estado de México.

II. De "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- A. Que está debidamente constituido conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.
- B. Que es una persona física, con actividad empresarial, que cuenta con todas las facultades y atribuciones para suscribir el presente contrato pedido.
- C. Que quién suscribe el presente contrato pedido tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
- D. Que entre otras actividades se dedica a la prestación del servicio materia de este instrumento; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.
- D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de contratación de servicios, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la prestación del servicio objeto del presente contrato pedido, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirias, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.
- E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el mencionado en el anverso del presente instrumento.

- Que es su voluntad celebrar el presente contrato pedido, de conformidad con lo establecido por los artículos 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 141 de su Reglamento correlativo sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.
- B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente contrato pedido, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a suministrar a "LA CONTRATANTE" el servicio objeto del presente contrato pedido, en adelante denominado como "el servicio", sujetándose a los elementos básicos de la contratación, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

"El servicio" comprende los aspectos descritos en el ANEXO UNO y los que expresamente derivan de éste los cuales forman parte del presente contrato pedido. En todo caso, "EL PRESTADOR DEL SERVICTO" se obliga a suministrar el servicio a entera satisfacción de "LA CONTRATANTE".

TERCERA: SUMINISTRO DEL SERVICIO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a suministrar "el servicio" en el plazo, lugar y horario que se establecen en el anverso del presente contrato pedido.

El suministro de "el servicio" se efectuará bajo la responsabilidad de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

CUARTA: PAGO DEL SERVICIO.

El pago de "el servicio" se realizará en la forma y plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula SEXTA, de este instrumento.

"El PRESTADOR DE SERVICIOS", con fundamento en el artículo 120 fracción VIII, del Reglamento de la Le de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidade que la Secretaria de Cultura y Turismo le hubiera entregado en exceso por error con motivo de la contratación.

Para efectos de lo anterior, "EL PRESTADOR DE SERVIÇIOS" deberá dentro de los 10 días hábiles siguient a la fecha del requerimiento de reintegro, entregar las cantidades correspondientes a la Caja General de Gobierr de la ficha de reintegro "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá remitir copia a "LA CONTRATANTE".

En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, ésta se considerará crédito fiscal y se solicitará al área de recaudación inicle el procedimiento de ejecución.

QUINTA: ANTICIPO (sin efectos para el presente instrumento)

SEXTA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

La factura o recibo que presente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con motivo de "el servicio", deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- I. Presentar Factura electrónica CFDI, con los requisitos fiscales que para el efecto establece el Artículo 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación vigente y las reglas 2.7.1.6 y 2.7.1.7 de la Miscelánea Fiscal 2019 y Anexo 20 de la Guia de llenado de los comprobantes fiscales digitales por internet versión 3.3, publicada en el eportal del Sistema de Administración Tributaria "SAT", el 28 de feberero de 2017. Las remisiones que en su caso sustenten la factura, deberán contener el sello de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y el folio que les
- corresponda;

 II. Contener la descripción detallada del servicio, precio unitario y total de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, el importe total con número y letra;

 III. Emitirse a nombre del Gobierno del Estado de México;

 IV. Indicar el número del presente contrato pedido; y

 Contar con el nombre y firma del servidor público responsable de la recepción del servicio y sello de la unidad

En todo caso, la factura deberá acompañarse de la documentación que solicite La Secretaria de Cultura y Turismo.

SÉPTIMA: GRAVÁMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato pedido y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "LA CONTRATANTE" serán pagados anticipadamente por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y reembolsados por "LA CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

OCTAVA: (Sin efectos para el presente instrumento)

NOVENA: RELACION DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CON SUS TRABAJADORES

EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo del suministro le "el servicio", será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia le trabajo y de seguridad social.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizados con motivo de "el servicio".

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con motivo del suministro de "el servicio", serán de su responsabilidad exclusiva, y motivo de rescisión. Artículo 87 y 88 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 167 de su Reglamento.

DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN DE CONTRATO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato pedido.

DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

"BL PROVEBDOR" entregará a "LA CONTRATANTE", una Garanda de Cumplimiento de contrato que garantice el suministro de "el servicio", en los términos y condiciones paciados en el anveso de este instrumento; de conformidad a los establecido en los artículos 76 faculán III, 7 Y 78 de la 124 de Contratación Pública del Estado de Médicio y Municiplico y 128 Fracción III, 129, 130 fracción III y 132 de su Regisimiento.

El atraso de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en la fecha de inicio del suministro de "el servicio" será sancionado por conducto de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de México, conforme a las formalidades previstas por el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Independientemente de la aplicación de las penas correspondientes, "LA CONTRATANTE" podra exigir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el cumplimiento del contrato pedido. En su caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

El presente contrato pedido podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "LA CONTRATANTE" el que determine rescindirio, dicha rescisión operará de pleno derecho por via administrativa, previo desahogo de la garantia de audiencia a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quien decide rescindirio, será necesario que lo demande ante el Tribunaí de lo Contencioso Administrativo.

- Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "LA CONTRATANTE" son las siguientes:
 1.S| "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" omite entregar la garantía de defectos y vicios ocultos, en los términos y bajo las condiciones que consigna la Cúsula DECIMA SEGUNDA, de este instrumento
 11.S| "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato pedido;
 11.SI el atros de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en la fecha de inicio de suministro de "el servicio" es superior a diez días hábiles; o

- Superior à diez interies, or cualquier otra causa imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que devenga el incumplimiento grave del contrato pedido.

En caso de incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones de "EL PRESTADOR DE SERVICTOS", "LA CONTRATANTE" a través de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de México, podrá optar entre edigir el cumplimiento del presente contrato pedido, aplicando las penas convencionales de conformidad a lo estipuiado en la Cláusula DECLINA TERCERA, o declarar administrativamente su rescisión. Si "LA CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL PRESTADOR DE SERVICTOS" la pena convencional que determine la Secretaria de finanzas del Gobierno del Estado de México. En su caso, "EL PRESTADOR DE SERVICTOS" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA QUINTA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA TERCERA, así como de la rescisión del contrato pedido indicada en la Cláusula DÉCIMA CUARTA, "LA CONTRATANTE" por conducto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, podrá sancionar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con multa equivalente a la cantidad o treinta y tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de infracción, cuando infrinja las disposiciones en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento correlativo.

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el plazo que determine "LA CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o mediante el procedimiento económico-coactivo.

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se reflere el presente contrato pedido, así como de la rescisión de este instrumento, "LA CONTRATANTE" por conducto de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de México, podrá incluír a "EL PRESTADOR DE SERVICCIOS" en el Boletín de Empresas y Personas Físicas Objetadas que lleve la Secretaria de la Contraloría; así como el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 164 de su Reglamento

DÉCIMA OCTAVA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

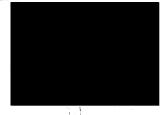
Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato pedido se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Dirección General Jurídico Consultivo de la Consejería Jurídica como representante legal del Gobierno del Estado de México.

DÉCIMA NOVENA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato pedido, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicillio o vecindad, presente y futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato pedido se firma al calce, por duplicado, en la ciudad de Zinacantepec, Estado de México, en la fecha señalada en el anverso de este contrato.











DÍA

MES

AÑO

| FEC | HA DE EL | ABORACIÓN | | | | NÚMERO DE | CONTROL | |
|----------|----------|--------------------|---|-------------|-------------|--------------------|--------------|--|
| DÍA | MES, | AÑO | ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIO | s | | CPAPS.039/2021 | | |
| 10 | 08 | 2021 | | | | CPAPS.03 | 9/2021 | |
| IO. REI | NGLON | CLAVE DE VERIF. | DESCRIPCIÓN | U.M. | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | IMPORTE | |
| | | | CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DEL DIRECTOR DE | SERVICIO | 1 | \$150,000.00 | \$150,000.0 | |
| | | | ESCENA, PARA PARTICIPAR EN LA PROGRAMACIÓN | | | | | |
| | | | DE LA TEMPORADA 2021 DE LA DIRECCIÓN GENERAL | | | | | |
| | | | DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DEL ESTADO DE | | | | | |
| | | | MÉXICO./ | | | | | |
| | | | -SALA DE CONCIERTOS FELIPE VILLANUEVA, | | | | | |
| | | | TOLUCA; UBICADA EN AVENIDA JOSÉ MARÍA | | | | | |
| 1 | 1 | | MORELOS Y PAVÓN S/N, BARRIO DE LA MERCED, | | | | | |
| | | | CÓDIGO POSTAL 50080, TOLUCA DE LERDO, ESTADO | | | | | |
| | | | DE MÉXICO. | | | | | |
| | | | -CONSERVATORIO DE MÚSICA DEL ESTADO DE | | | | | |
| | | | MÉXICO, UBICADO EN JESÚS REYES HERÓLES 302, | į. | | | | |
| | | | DELEGACIÓN SAN BUENAVENTURA, CÓDIGO POSTAL | | | | | |
| | ŀ | | 50110, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | , | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | 1.60 | | | |
| NENTO | CETEN | TA V CHATRO MI | SUBTOTAL \$150,000 IL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO I.V.A. \$24,000 | | | | | |
| JIEN I C | SEIENI | FA T CUATRO MI | | | | | \$174,000.0 | |
| | | | VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVER: | SO Y REVERS | :0) | | | |
| | | | | | - | | | |
| | | POR LA | CONTRATANTE | POR FI | PRESTADOR D | E/SERVICIOS | , | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | NLÚ | | | | | |
| | , | LIC. MARCOS I | E. GARLIA HERNÁNDEZ | | | | / | |
| | // n. | COORDINAD | E. GAR A HERNÁNDEZ DOR AČÍMAIISTRATIVO IA DE QUITTURA Y TURISMO | | | FECHA DE S | SUSCRIPCIÓN | |
| У | (1) J | | ען | | | | ES AÑ | |





SOLICITUD DE ADQUISICION DE BIENES Y/O SERVICIOS

| 2-07-2021 | Fecha de elaboración: | Of-140-21 | No. de control: | | 59296 | Folio: |
|-----------|-----------------------|-----------------------------|------------------------------------|---------------|-----------|------------------|
| | | | Secretaría de Cultura y Turismo | 50000000000L | sable: 22 | Unidad Respons |
| | | fónica del Estado de México | Dirección General de la Orquesta S | 500004000000L | ra: 22 | Unidad Ejecutora |
| | | ionica del Estado de Mexico | V custro mil pesos 00/100 M N) | | | |

Cantidad total: \$ 174,000.00 (ciento setenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)

Por concepto de: Solicitud para la contratación del servicio del Director de Escena, para participar en la programación de la Temporada 2021 de la Dirección General de la OSEM.

